



Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SOLICITUD DE DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: FABIÁN ANDRÉS VILLAMIZAR BLANCO.

DEMANDADO: YUNY JUDITH FLÓREZ VALBUENA.

RADICACIÓN: 20001-31 10-002- 2019-00312-00.

En memorial suscrito por el señor FABIÁN ANDRÉS VILLAMIZAR BLANCO, solicita se acepte acuerdo conciliatorio celebrado el 5 de agosto de 2021, en la Comisaría Primera de Familia, Casa de Justicia Primero de Mayo de Valledupar, Cesar, en el sentido de disminuir la cuota alimentaria que viene aportado a su menor hija VALERIE DAYANN VILLAMIZAR FLÓREZ.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por el demandante, es que el juzgado acoja el acuerdo de disminución de cuota alimentaria a favor de su menor hija realizado por las partes, para lo cual se anexó Acta de Conciliación realizada en la Comisaría Primera de Familia, Casa de Justicia Primero de Mayo de Valledupar, Cesar, con fecha cinco (5) de agosto de 2021, en el cual los señores FABIÁN ANDRÉS VILLAMIZAR BLANCO y YUNY JUDITH FLÓREZ VALBUENA.

Así las cosas, encuentra el despacho procedente acoger y ejecutar el acuerdo realizado por las partes, ya que menester es precisar que al tenor del artículo 1 parágrafo 1 Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 31 ibídem, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia puede ser adelantada ante conciliadores de los Centros de Conciliación, Defensores y Comisarios de Familia y otros funcionarios, la cual tiene plena validez jurídica y presta mérito ejecutivo.

Igualmente, infórmese al pagador de la Policía Nacional, parra lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger y ejecutar el acuerdo implícito dentro de la declaración extraprocesal realizado por los señores FABIÁN ANDRÉS VILLAMIZAR BLANCO y YUNY JUDITH FLÓREZ VALBUENA, en la Comisaría Primera de Familia, Casa de Justicia Primero de Mayo de Valledupar, Cesar, con fecha cinco (5) de agosto de 2021.

SEGUNDO: Informar al pagador de la Policía Nacional, que por conciliación efectuada por las partes ante en la Comisaría Primera de Familia, Casa de Justicia Primero de Mayo de Valledupar, Cesar, dentro del proceso de la referencia se acordó la disminución de la cuota alimentaria al demandado, ordenándole hacer la disminución respectiva, sobre el salario del señor FABIÁN ANDRES VILLAMIZAR BLANCO, identificado con c.c. 1.065.868.418 expedida en Aguachica, Cesar, en este proceso, líbrense los oficios correspondientes anexando el mencionado acuerdo.

Notifiquese y cumplase,

Martha.-

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec032f5e2f15bc9b0fb72dab85223ed18a806ff6d6022edec5fd196de113a8b**
Documento generado en 25/01/2022 03:40:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>